



#DEUNAVEZ
PORTODAS

2019: AÑO POR LA IGUALDAD Y
NO VIOLENCIA CONTRA NIÑAS Y MUJERES

Nota de Prensa N° 001/OCII/DP/2019

Municipalidades distritales deben aprobarlo través de ordenanzas
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO ADVIERTE QUE NO TODAS LAS PLAYAS DEL LITORAL DE
LIMA TIENEN NORMADO EL COBRO POR ESTACIONAMIENTO TEMPORAL**

- ***Situación impide efectuar cobros por ese concepto.***

La Defensoría del Pueblo advirtió hoy que no todas las municipalidades del litoral de Lima cuentan con las ordenanzas que permitan efectuar el cobro de la tasa por concepto de estacionamiento temporal en las zonas de parqueo de las playas capitalinas. Hasta el momento solo han cumplido con este requisito, seis distritos.

Según la información publicada en Normas Legales del diario oficial El Peruano, las comunas distritales de Barranco, Chorrillos, Villa el Salvador (VES), Lurín, Pucusana y Santa María del Mar (SMM) son las únicas que han cumplido con publicar sus ordenanzas, requisito necesario para hacer efectivo el mencionado cobro.

Así lo contemplan los artículos 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, además del artículo 26° de la Ordenanza N°739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, explicó Alberto Huerta, representante de la Defensoría del Pueblo.

Los veraneantes que concurren a las playas Las sombrillas y Los yuyos (Barranco), Agua Dulce I y Agua Dulce II y La Herradura (Chorrillos); Venecia y Barlovento (VES), San Pedro y Arica (Lurín), Naplo (Pucusana), Playa Grande, Chica y Embajadores (SMM) deberán pagar cincuenta céntimos (S/0.50) por cada media hora de parqueo, el cobro solo debe realizarse cuando se retire el vehículo de la zona de estacionamiento, además debe exigirse la entrega de los boletos o comprobantes de pago de la tasa.

En Cañete, el distrito de San Antonio, aprobó la tasa por estacionamiento en las playas de Puerto Viejo, Cerro La Virgen, León Dormido y La Ensenada, estableciendo que los automóviles y camionetas paguen por 30 minutos S/1.50, combis y cústers S/2.50, mientras que los micros y ómnibus S/3.50, asimismo determinaron que sin importar el tiempo de permanencia los conductores de dichos vehículos pagaran S/10, S/20 y S/30, respectivamente.

Huerta, hizo un llamado a las nuevas autoridades de las municipalidades distritales para que cumplan con emitir y publicar las ordenanzas –ratificadas por la municipalidad provincial- que les permita brindar un servicio de parqueo adecuado y debidamente señalizado, asimismo recordó la obligación del gobierno local en publicitar -en carteles y boletos- el monto de la tasa aprobada, tiempo de tolerancia, la unidad de medida, el horario de cobro, el número de espacios habilitados en la cuadra, calle o avenida y otros aspectos principales.

Lima, 03 de enero de 2019